

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y
TRES CIVIL MUNICIPAL)**

cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Expediente 2020-0367 – Secuencia 18509 del 06/07/2020

El Juzgado luego de estudiar las pretensiones de la demanda y de revisar los documentos anexos a ella, ha determinado **NEGAR** el mandamiento de pago requerido, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1.- Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones **expresas, claras y exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.

2.- Luego de revisar los anexos, se extrae que la demanda no se sustenta con un título valor ni ejecutivo que cumpla con las exigencias del precitado artículo 422, es por ello que al encontrar sin motivación la ejecución pretendida, no le queda más al Despacho que denegar la orden de pago solicitada.

3.- No se diga que tal discriminación aparece en la demanda y/o escrito de subsanación, ya que tal libelo introductorio, no es el documento que constituya el título ejecutivo.

Como consecuencia de lo anterior, se **DENIEGA** el mandamiento de pago solicitado y en su lugar, se hará entrega de los anexos, a quien los aportó, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ

Juez

JCAV

PROCESO 11001400307320200036700

De: RV INMOBILIARIA S.A. Vs. INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MASA YA S.A.S., HERIBERTO ANGULO GAONA,
FELIX ANTONIO BURGOS CASTELLANOS.
NIEGA MANDAMIENTO

Firmado Por:

***MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5ef9ef924b10aec03ccc472c16f7690c0b3a0f418feb68575cd64a0b79f6ab
Documento generado en 27/07/2020 09:04:17 a.m.